Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2
Por tres meses. — 5.50
Por seis meses. — 10.50
Por un año.... — 20.50

FUEBA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2'50 Por tres meses. — 7

Por seis meses. — 12'50 Por un año..... — 24

Boltin Official de la provincia de Lograño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á) 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0°25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 cen timos de peseta cada une

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

overs for the Resemples as not outen

PRESIDENCIA

oremain - - - -

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Enero.)

Tesorería de Hacienda

176

Con fecha 23 del actual, y conforme à lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar en la cuarta zona de Logroño à D. José Rodríguez Soldevilla.

Lo que se anuncia en este periòdico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario, se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto deberán prestarie el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 25 de Enero de 1905.

—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Administración de Hacienda

Carruajes de lujo.—Año de 1905

En el Boletín of CIAL núm. 211

de 28 de Septiembre último, se publicò la circular, previniendo à los Ayuntamientos remitiesen los padrones y listas cobratorias de carruajes de lujo, y donde no hubiere, certificaciones negativas, y como son bastantes los que no han cumplido este servicio, se les recuerda nuevamente, à fin de que remitan dichos documentos á esta Administración en un plazo que no excederá de cinco días, quedando por lo tanto conminados con la multa reglamentaria si dentro del nuevo plazo no lo verifican los Ayuntamientos que están en descubierto del servicio que se les reclama con urgencia.

Logroño 24 de Enero de 1905. —El Administrador, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado, Luis Rivas.

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

178

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, se hace presente á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que poseen montes dependientes del Ministerio de Hacienda y que figuran en el Boletin oficial num. 173 correspondiente al 9 de Agosto último, que dentro de la primera quincena del próximo mes de Febrero, remitan la relación precisa y detallada de los aprovechamientos torestales que necesitan utilizar durante el año forestal de 1905 á 1906, al Ayudante de la Sección facultativa de Montes de esta provincia, espe-

cificando con toda claridad el número de árboles, número de cargas de leñas bajas y altas, número y clase de ganados y demás aprovechamientos que figuran en el citado Boletín.

Asimismo se advierte á los Ayuntamientos dueños de montes exceptuados de la venta en concepto de Dehesas boyales y de aprovechamiento común, que si en sus respectivos montes resultasen pastos sobrantes, estos deben consignarse en la nota ó relación que se remita para enajenarlos á su debido tiempo, acompañando también el número y clase de ganados que han de aprovecharlos.

Se previene à los Alcaldes de referencia que toda relación de aprovechamientos forestales que se remita pasado el plazo fijado, no tendrà cabida ni se tendrá en cuenta al redactar el plan provisional de aprovechamientos.

Logroño 25 de Enero de 1905. —El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDILLO

CONCLUSIÓN (1)

2077

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo semestre del año 1903.

Sesión del día 23

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Acto seguido, el Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Corporación diese lectura á la circular de la Excelentísima Diputación provincial, referente á caminos vecinales; hecho así, mencionado señor llamó la aten-

(1) Véase el BOLETIN num. 17.

ción del Municipio sobre la conveniencia y necesidad de construir un
camino vecinal que ponga en comunicación los pueblos de Préjano y
Arnedillo, con el fin de fomentar la
agricultura é industria de los mismos;
que para llevarlo á efecto, era necesario hacer algún sacrificio por parte
del vecindario, secundando de este
modo los deseos de la Exema. Diputación; varios de los señores concurrentes hicieron uso de la palabra
apoyando la proposición de su Presidente, y discutido el asunto se acordó:

- 1.º Que para optar al concurso del llamamiento del Exemo. Sr. Ministro de Obras públicas, ofrece este pueblo encargarse de la mitad del coste de la expropiación de los terrenos que ocupe el camino vecinal que partiendo de la carretera del Garay á Calahorra desde su término de la Rejona, vaya á empalmar con la carretera de la villa de Préjano sita en el término jurisdiccional de Sevilla.
- 2.º Igualmente se obligan á contribuir por mitad á la conservación de dicho camino en toda su longitud.
- 3.º Que como auxilio sobre los ofrecimientos anteriores se comprometen á la adquisición y acarreo de la cuarta parte de la piedra sin machacar necesaria para el firme del camino.
- 4.º Y por último, se acordó nombrar comisionado á D. Cesareo López, Concejal del Ayuntamiento, para concurrir á la Exema. Diputación en representación del mismo, facultándole para que haga el ofrecimiento de que queda hecho mérito.

Junta municipal

En este mismo día se reunió la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Peña, y cumpliendo la obligación que les impone el párrafo 2.º del art. 161 de la Ley Municipal, acordaron nombrar en Comisión á D. Blas Moreno y don Diego López, para que examinen las enentas del ejercicio de 1902, y aceptaron el cargo.

En la tarde de este dia, se reunió el Ayuntamiento en Junta municipal, para votar el dictamen leido acerca de las cuentas del año 1902, y hecho por unanimidad, se acordó estar conformes con el mismo y fijarlo como definitivo, quedando el cargo en 30.242'85 pesetas, y la data en 25.285'62 pesetas, quedando de existencia 4.957'20 pesetas, que se entreguen al Sr. Alcalde para que las eleve al Sr. Gobernador civil.

Seguidamente se pone á discusión con la lectura que hizo el Secretario de las partidas de ingresos y gastos del presupuesto adicional para el corriente año de 1903, que las constituyen la de ingresos 27.092.66 pesetas y los gastos 20.014.52 pesetas, sobrante 7.078.14 pesetas, acordando aprobarlo y que se exponga al público en la forma ordinaria y que después se remitan al Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 24

Reunida la Junta municipal convocada de anteriormente, se declaró abierta la sesión y de orden de la presidencia yó el Secretario de lectura de las partidas de ingresos y de gastos consignadas en el presupuesto ordinario formado para el año de 1904, que las constituyen la de ingresos 18.580 pesetas y la de gastos 17.580 pesetas, sobrantes 1.000 pesetas, acordando su aprobación y que se exponga al público remitiéndolo después al Sr. Gobernador civil.

Sesión del dia 27

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Peña, se declaró abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó dar comisión al Sr. Alcalde, para que pase á Logroño á llevar y presentar las cuentas municipales del año de 1902, presupuesto adicional de 1903 y ordinario de 1904.

En este día quedó reorganizada la Junta municipal de Sanidad en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Julio último, se procedió al nombramiento de los señores que han de constituirla en la forma siguiente:

Presidente

Sr. Alcalde.

Secretario

Sr. Mélico titular.

Vocales natos

Sr. Speretario del Ayuntamiento, Farmacéutico y Veterinario.

Vocales

Sr. Médico D. Isadoro García, don Clemente Pérez Rodríguez y D. Cándi lo del Pozo é Iñiguez.

Señoras

Diña Jusefa del Pozo y Pozo, dona Rufiua Marrolán Rodríguez.

Que se expidan los nombramientos y se mande certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia; y seguidamente se hize la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión del día 10 de Octubre Junta municipal

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, di lectura de las instancias presentadas solicitando la plaza titular de medicina de esta villa, vacante por dimisión del que la obtenía, que fué una presentada por D. Segundo Lorenzo Guerra, titular de Villar de Torre en esta provincia, y otra de D. Victoriano Ruiz Munilla, también titular de Valloria en la provincia de Soria, y discutido el asunto, se acordó nombrar Médico titular á D. Victoriano Ruiz Munilla.

Sesión del día 11

Leida el acta anterior, fué aprobada,

Se dió cuenta de las circulares del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, relativas á la formación de los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904; se acordó encargar dicho trabaje á las personas entendidas en ayuda del Secretario, pagando los gastos delcapítulo 1.º art. 9.º del presupuesto municipal.

Sesion del dia 18

Leída el acta anterior, fué aprobada, se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación quedó enterada.

Aproximándose la festividad de gracias á la Virgen del Rosario y la popular de los Santos patrenos San Servando y San Germán, se acordó que se encarguen por el Sr. Alcalde los fuegos artificiales, sermones, refrescos y meriendas del Ayuntamiento y la banda de orquesta conforme se venía haciendo en años anteriores.

Sesion extraordinaria del dia 29

Fué aprobada el acta anterior.

Abierta la sesión el Sr. Presidente usó la palabra para manifestar que según se hacía constar en las papeletas de cenvocatoria, la reunión tenía por objeto determinar que, habiendo sido convocado á elecciones ordinarias de Concejales, y resultando que en el año 1899 fué elegido Concejal D. Angel Lázaro y Sáenz de Tejada, por el primer distrito ó sea por el de la casa de Ayantamiento según resulta del acta de votación de fecha 14 de Mayo de 1899:

Resultando que con fecha 29 de Septiembre de 1900 le faé admitida la dimisión que tenía presentada el Concejal D. Angel Lázaro y Sáenz de Tejada, y que en virtud de la cual en las elecciones verificadas en 10 de Noviembre de 1901, hubo que elegir tres Concejales en lugar de dos en el primor distrito para cubrir la vacante producida por el repetido Concejal, y como al verificar dicha elección no podía determinarse cual de los tres Concejales elegidos entraba á cubrir dicha vacante, visto lo dispuesto en el art 48 de la Lay Municipal y las

Reales órdenes de 12 de Abril de 1883, 26 de Julio y 16 de Noviembre de 1887 y la de 15 de Abril de 1890, en su concepto procedía celebrar un sorteo entre los tres Concejales elegidos en el primer distrito en el año 1901, para poder elegir cuatro Concejales en la próxima elección que ha de tener lugar el día 8 de Noviembre próximo.

Enteaada la Corporación municipal de lo expuesto por el Sr. Presidente y visto lo que indica y resuelve acerca de este asunto el Consultor de Ayuntamientos, por unanimidad se acordó celebrar el sorteo entre los tres Concejales elegidos en 1901 en el primer distrito que es donde corresponde cubrir la vacante producida por renuncia del precitado D. Angel Lázaro y Sáenz de Tejada, que lo fueron según acta de votación don Agustin Peña y Benito, D. Manuel Concepción Marrodán y Alonso y don Guillermo Marrodán y García, acordando por último que la celebración de dicho sorteo tenga lugar el día 31 del actual y hora de las diez de la mañana, quedando citados los señores Concejales para concurrir á dicho acto sin volver á citarlos, dando por terminado el acto.

Sesion del dia 31

Leida, fué aprobada el acta ante-

Teniendo por objete dicha sesión el sorteo acordade en la extraordinaria de fecha 29 del actual, se procedió á verificarlo, comenzando por escribir en papeletas iguales los nombres de los Concejales D. Agustin Peña y Benito, D. Manuel Concepción Marrodán y Alonso y D. Guillermo Marrodán y García, que en 1901 fueron elegidos por el primer distrito de esta única sección; insacaladas dichas papeletas y habiendo acordado que la primera que se extrajese determinaria el Concejal que habría de cesar, se procedió á la extracción, designándose con tal objeto por la suerte á D. Guillermo Marrodán y García.

En su virtud se acordó que en la próxima elección de Concejales, se elijan dos en el primer distrito y otros dos en el segundo de esta sección.

Seguidamente y siendo los Concejales que han de continuar D. Tomás
Peña y Pérez, D. Cesáreo López y
Sáenz de Langariea, D. Victoriano
Sanz González, D. Agustía Peña y
Benito y D. Manael Concepción Marro lán y Alonso, se procedió á igual
designación, quedando en su virtud
designación, quedando en su virtud
designados para el segundo distrito
D. Cesáreo López, D. Tomás Peña y
D. Victoriano Sanz, y para el primer
distrito, D. Agustín Peña y D. Manuel Concepción Marrodán y Alonso, con cuyo resultado se levantó la
sesión.

Sesión ordinaria del dia 15 de Noviembre

Leida el acta anterior, fué apro-

Vista la circular de la Administración de Hacienda relativa à la tormación de los padrones de códulas personales para el año de 1904, se acordó dar el más exacto cumplimiento, y que se formen según se ordena.

Se acordó dar cumplimiento de otra circular con la reunión de los datos referentes á fincas urbanas.

Sesión del día 24, supletoria à la del 22

Leída el acta anterior, fué aprobada, y excusó su asistencia por enfermo el Concejal D. Guillermo Marrodán.

De orden de la presidencia, yo el Secretario, di lectura á una solicitud presentada por los vecinos de esta localidad, D. Jorge Pérez y D. Luis Marrodán, protestando de la capacidad del Concejal elegido el día 8 del actual D. Ruperto Mayor Murillo, que dicho señor pertenece á la milicia en clase de Teniente retirado ó correspondiendo á la escala de Reserva ó bien de Reemplazo, por cuyo motivo no puede desempeñar el cargo de Concejal según dispone la Real orden de 13 de Junio de 1871, por tanto piden sea excluído del número de Concejales elegidos en dicho dia declarando su incapacidad por quien corresponda.

Enterada la Corporación y visto el art. 4.º de la Real orden de 24 de Marzo de 1891, y habiendo presentado dicha solicitud dentro del plazo legal, se acordó admitir dicha reelamación y comunicarlo al interesado para que desde la fecha que se le comunique, presente en el término de ocho días los documentos y excusas que en su defensa alegue ó que tenga por conveniente alegar. Por el Concejal don Victoriano Sanz se dijo, que no habiéndose celebrado la sesión ordinaria en el día que está señalado según previene el art. 103 de la Ley Municipal, protesta de dicha sesión. El Sr. Presidente dijo, que está acorda io que se celebren las sesiones ordinarias los domingos y que solo acudió el Concejal D. Cesáreo López y el que suscribe como Presidente de la Corporación, no asistiendo D. Victoriano Sanz y demás individuos, y por este motivo no pudo celebrarsa la sesión ordinaria y se cité para la sesión supletoria por medio de papeleta.

Sesión ordinaria del día 29

Leida, se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencía oficial de la semana.

El Sc. Presidente dijo, que tenía que ansentarse por ocho dias á la capital á celebrar juicios orales para lo cual estaba cita lo como Jurado, y en su vieta, se acordó que durante la ausencia del Sr. Alcalde ejerza las funciones de tal el primer Teniente D. Manuel Concepción Marrodán.

Se dió quenta de una solicitud presentada por Ruperto Mayor Murillo, en súplica de que se desestime la presentada con fecha 16 del actual por los electores Luis Marrodán y Jorge Pérez, reclamando contra la elegibilidad del mismo del cargo de Concejal, y enterada la Corporación se acordó que conforme dispone el art. 4.º de la Real orden de 24 de Marzo de 1891, y con relación al art. 5.º de la misma, que se eleve el expediente á la Exema. Diputación provincial per el Sr. Alcalde, una vez que termine el plazo de los ocho días, que se saque copia de la expresada solicitud para los usos que al Ayuntamiento puedan convenirle.

Sesion del día 13 de Diciembre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se dió euenta de la correspondencia oficial de la semana, acordando su cumplimiento.

De orden de la presidencia yó el Secretario di lectura integra á una comunicación de fecha 2 del actual, remitida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, relativa al examen de la cuenta municipal del ejercicio de 1901, y enterada la Corporación, se acordó que puesto que le asiste el derecho de recurrir á la aclaración y revisión en la forma que determinan los artículos 46 y 47 de la Ley del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870 y demás disposicio-

nes y Reales órdenes á que hace referencia dicha superior comunicación, y habiendo aparecido documentos que justifican pagos hechos de referida cuenta y aprobados por el Gobierno civil, que se haga uso de dichas autorizaciones con el fin de defenderse de los cargos que resultan en dicha comunicación y que por la Alcaldía se de á todo el oportuno cumplimiento.

Sesion del dia 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana; quedando enterada la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se acordó formar la lista de compromisarios que tienen derecho de elección para la de señeres Senadores.

Vistas y examinadas las cuentas presentadas que rinde el Agente de este Ayuntamiento en Logroño, de los cobros y pagos que ha realizado hasta la fecha, se acordó su aprobación y que así se comunique á dicho señor.

El Sr. Presidente somete á la consideración de la Corporación municipal, que está viendo invadida la casa-Consistorial por los niños de la escuela, por los que están detenidos á puer-

ta abierta y por muchas personas debido á que se carece de una puerta en la escalera principal, y para evitar estos abusos y poner en seguridad la luz eléctrica y los efectos del Archivo de Secretaria, era de parecer que en el punto máz céntrico ó conveniente, se ponga una puerta fuerte que cierre la subida á las habitaciones del Ayuntamiento, y evitar todo abuso; enterada la Corporación de la proposición sentada por la presidencia, fué tomada en consideración, acordando que se haga y coloque la puerta para poner á seguro la luz eléctrica, las habitaciones de la casa Ayuntamiento y Archivo municipal.

Debiendo tomar posesión el nuevo Ayuntamiento de sus respectivos cargos el día 1.º de Enere próximo venidero, se acordó citar á los que cesan, los que quedan y á los entrantes para las ocho de la mañana de expresado día:

Se acordó socorrer con cuatro pesetas mensuales para ayuda de lactancia de una niña, al vecino Felix Tejada Calvo, hasta que sea necesario.

Arnedillo 24 de Agosto de 1904. —Vicente Préjano, Secretario.

En sesión del día 18 del actual se aprobó el precedente extracto, el Ayuntamiento acordó remitirlo al se-

nor Goberna lor civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente Ley Mani-cipil.

Arnedillo 19 de Septiembre de 1904.—Vicente Préjanc, Secretario. V.º B.º: El Alcalde, Jorge Pérez.

Anuncios

173

Oficiales

CIHURIO

169

Por defunción del que la desempemaba, se encuentra vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenero dicha plaza, presentarán en la Alcaldía la oportuna solicitud en papel de la clase 11.º durante el plazo de 15 días, que se contarán desde el día que aparezca inserto en el Bolurín opicial de la provincia.

Cihuri 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, Tomás García Varona.

CANILLAS

172

Por falta de licitadores ha resultado desierta la primera subasta de las

__ 1.4 __

El contrato habrá de estipularse conforme al art. 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente y al reglamento de 14 de Junio de 1891, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de de este reglamento.

Art. 42. Si en el acuerdo del nombramiento se infringiese lo preceptuado en este reglamento, ó si el elegido no reuniera la condición esencial de pertenecer al Cuerpo de Mèdicos titulares, el Gobernador anulará el acuerdo á las veinticuatro horas de tener conocimiento de la extralimitación, apercibiendo al Ayuntamiento y obligándole á que sin demora alguna nombre de nuevo entre los mismos concursantes declarados con aptitud legal por la Junta de gobierno y Patronato.

Art. 43. Las vacantes de los Mèdicos titulares se producirán por las causas siguientes:

1. Por fallecimiento del Mèdico.

2. Por mutuo consentimiento del Médico y del Ayunta-

miento.
3. Por haberse cumplido el plazo señalado en el contrato firmado con anterioridad á la publicación de la Instrucción de 1904.

4.º Por haber sido nombrado Mèdico titular de otro Mu-

nicipio.

5. Por haberse cumplido alguna de las cláusulas rescisorias que de común acuerdo hayan aceptado en su contrato el Médico titular y el Ayuntamiento.

6.ª Por separación justificada del Mèdico titular, acordada

por el Ayuntamiento ó por la Junta de Patronato.

Para la separación serà requisito indispensable que el Ayuntamiento haya formado expediente previo, en que se justifiquen los cargos, dando audiencia al interesado y siendo necesario que el acuerdo lo tomen las dos terceras partes de los individuos que compongan el Ayuntamiento y la Junta de asociados. Contra el acuerdo de la Corporación indicada se podrá recurrir ante el Gobernador civil, quien oirá necesariamente, antes de resolver el recurso, á la Junta provincial de Sanidad, á la Jun-

-15-

ta de Patronato y à la Comisión provincial, fijándoles un plazo máximo de quince días à cada entidad para que emitan sus infermes, y recibidos éstos, resolverá terminando con su providencia, la via gubernativa, pudiendo el Mèdico ó la Junta de Patronato á su nombre, y el Ayuntamiento en su caso, recurrir contra su resolución al Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Mientras el expediente tiene resolucición definitiva, el Mèdico seguirá desempeñando su destino, á no ser que causas graves y excepcionales lo impidan, y para ello será preciso que la Junta provincial de Sanidad informe favorablemente á su suspensión al Ayuntamiento ó al Gobernador que lo haya acordado.

Art. 44. El titular que cese en la plaza declarada vacante, y en caso de defuncion el del partido más próximo, tendrán la obligación de comunicar también la vacante á la Junta de gobierno y Patronato.

Art. 45. Los Ayuntamientos no podrán disminuir en sus presupuestos la consignación que actualmente tengan para retribución de Mèdicos títulares sin la formación del oportuno expediente, en el que se justifique la necesidad de la medida y en el que se oirá al Mèdico, à la Junta provincial de Sanidad y à la Comisión provincial, semetiéndolo á la aprobación del Gobernador, quien comunicará su providencia á la Junta de Patronato, no autorizando dicha Autoridad ningún presupuesto municipal en el que se haya infringido esta disposición.

Art. 46. Una vez formalizado contrato de un titular con un Ayuntamiento, deberá aquèl enviar copia inmediatamente del mismo á la Junta de Patronato y gobierno, quien archivará estos documentos ordenadamente, con objeto de acudir á ellos, para las ulteriores comprobaciones de clasificaciones, litigios y reclamaciones de derechos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MÉDICOS TITULARES

Art. 47. Los Mèdicos titulares participarán á la Junta de

especies de cosumos ha venta libre verificada en esta villa, en el día de hoy, en su virtud, el Ayuntamiento ha acordado celebrar otra segunda que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo y hora de las once de la manana en la casa Consistorial bajo las mismas condiciones que la primera.

Canillas 23 de Enero de 1905.-El Alcalde, Isidoro Amutio.

CENZANO

-169

173

- El día 31 del actual y hora de las doce, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo de los derechos de los líqui. dos, carnes y sal, con venta exclusiva durante el año actual, bajo el tipo de 469'03 pesetas y con arregle al pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda y que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, empleándose el sistema de pujas á la llana. Si en dicho dia no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda subasta el 8 de Febrero á la misma hora con aumento de los precios de venta; y si tampoco diere resultado, se celebrará la última subasta el 16 de dicho mes á la indicada hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado para las dos primeras.

Cenzano 20 de Enero de 1905.-El Alcalde, Antonio Caro.

LUMBRERAS MATERIAS

Don Mariano Villares y Andrés, Alcalde constitucional de Lumbreras de Cameros;

Hace saber: Que hallandose incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Antonio San Juan Pastor, hijo de Manuel y Calixta, Guardia civil que fué de este puesto é ignorándose su paradero, se le cita para que como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se le cita para que comparezca en esta Alcaldía al acto de la rectificación del mismo que tendrá lugar el día 29 del actual, y también para el día 11 de Febrero al cierre de listas, serteo en el inmediato, y el dia 5 de Marzo siguiente al acto de clasificación y declaración de soldados bajo las responsabilidades que señala la citada Ley.

Lumbreras 24 de Enero de 1905.— Mariano Villares. the chemical care ayada do le

ABALOS

-9 J4 1 168 - 0 p 118 h (18 J 160 -

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con la dotación anual de 225 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes de los que aspiren á desempeñarla, documentadas y reintegradas en forma, se presentarán al Alcalde que suscribe en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Bolerín OFICIAL de esta provincia.

Abalos 22 de Enero de 1905.-El Alcalde, Telesforo Eguíluz.

Sucularia Camplemente.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1905, queda expuesto al público por tér mino de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Abalos 22 de Enero de 1905.-El Alcalde, Telesforo Eguiluz.

MANJARRES

179

Don Santiago Fernández Olarte, Alcalde constitucional de Manjarres; and the manuscript A state

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido comprendidos Bernabé Nieto García, hijo de Víctor y Felipa, y Miguel Luezas Rico, hijo de Domingo é Isabel, por hallarse comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de referidos mozos, he dispuesto citarles

por medio del Bolerín oficial para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la casa Consistorial, á las diez de la manana del día 29 del corriente mes y festivos siguientes hasta el 11 de Febrero próximo que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho, por si ó por persona que legalmente los represente, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Manjarrés 24 de Enero de 1905.— Santiago Fernández.

CORDOVÍN

Don Isidoro Martínez, Alcalde constitucional de Cordovin;

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta de las especies á venta exclusiva de líquidos, carnes y sal bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría, y si en la primera subasta no se presentan lici tadores, se celebrará otra segunda el día 5 de Febrero ilamándola por grupos, y si no resultan licitadores, se celebra otra tercera el dia doce é las diez de la mañana bajo el tipo y condiciones reglamentarias.

Cordovín 22 de Enero de 1905.-Isidoro Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL

gobierno y Patronato las desavenencias y expedientes con los Ayuntamientos y los particulares, tan luego como surjan ó se incoen, para que dicha Junta pueda usar de las facultades protectoras que la corresponden con mayor provecho y eficacia para los mencionados titulares.

Art. 48. Cuando por consecuencia de desavenencias con los Ayuntamientos ó de expedientes formados por las Autoridades se viera suspendido de sueldo el titular, la Junta de gobierno y Patronato podrá acordar que le sea abonado dicho sueldo con cargo al fondo de defensa de que habla el articulo 103 de la Instrucción general de Sanidad, si de las noticias adquiridas resulta probable que el fallo definitivo sea á favor del facultativo.

Sea cualquiera dicho fallo, el titular reintegrará al fondo de la Corporación el sueldo suplido con la indemnización que perciba si ha lugar á lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción general de Sanidad, y en otro caso, con el 25 por 100 del sueldo que cobre en el porvenir. La falta de cumplimiento de este deber, aparte de la responsabilidad legal en que incurra el Facultativo y que la Junta de gobierno procurará hacer efectiva, autoriza á ésta para imponerle la tercera corrección consignada en el art. 52.

Art. 49. Cuando la Junta de gobierno y Patronato pida informe especial y reservado al titular de los motivos que hayan originado la desavenencia ó expediente del Ayuntamiento ó particulares contra otro titular de un partido próximo ó acerca de las razones públicas ó secretas de habérsele desposeído de la plaza que desempeñaba, ó sobre algún otro particular importante y de índole profesional, evacuará dicho informe con entera imparcialidad y reserva y sin demora.

Art. 50. Los Mèdicos tilulares remitirán en el mes de Octubre de cada año á la Inspección general de Sanidad interior y á la Junta de gobierno y Patronato, un informe ó Memoria que de manera breve y sencilla suministre los siguientes datos:

1.º Extensión territorial del partido correspondiente, y si ha tenido variación dicha extensión durante el año.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONCURSOS Y DE LOS CONTRATOS CON LOS MUNICIPIOS

Art. 38. Cuando en un Municipio haya ocurrido la vacante de un titular, el Alcalde respectivo lo comunicará á la Junta de gobierno y Patronato de Mèdicos titulares en el plazo de ocho días, anunciando al mismo tiempo la vacante en el Boletín oficial de la provincia, del cual remitirá un número á la Junta de Patronato. El plazo para el concurso no podrá exceder de treinta días.

Terminado el plazo del concurso, el Alcalde pondrá inmediatamente en conocimiento de la Junta de Patronato los nombres de los Mèdicos que hayan acudido al mismo, y la Junta, en un plazo que no excederá de ocho días, remitirá al Ayuntamiento el debido certificado con la lista de los individuos que estén inscritos en el Cuerpo de Mèdicos titulares y hayan acudido al citado concurso.

Art. 39. La Junta de gobierno y Patronato hará público á su vez en la Gaceta, Boletines oficiales y periódicos profesionales la vacante, para el completo conocimiento de los que, perteneciendo al Cuerpo, ya en activo, ya en calidad de aspirantes, con el debido título de aptitud, puedan optar á ellas.

Art. 40. El Ayuntamiento encargado de resolver el concurso, una vez recibido el certificado anteriormente señalado de la Junta de gobierno y Patronato, procederá inmediatamente, en sesión extraordinaria convocada al efecto, en unión de la Junta de asociados, á elegir libremente el Médico titular entre los concursantes, que habrà de ser precisamente individuo que pertenezca al Cuerpo de Mèdicos titulares en activo ó en expectación de destino, según la certificación expedida por la Junta de Patronato.

Art. 41. En el plazo de cuarenta y ocho horas, el acuerdo del nombramiento se comunicará á la Junta de gobierno y Patronato, debiendo el interesado presentarse á tomar posesión y formalizar el contrato en el plazo máximo de treinta días.